



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 047-2014-C/PPP

San Miguel de Piura, 25 de abril de 2014.

Vista, la solicitud de Registro N° 25615 de fecha 8 de mayo de 2013, presentada por la Asociación La Alameda de Piura Sol y Campo III Etapa de la Comunidad Campesina del distrito de Castilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Germán Carrasco Martínez, Presidente de la Asociación La Alameda de Piura Sol y Campo, debidamente inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Asociaciones – Vigencia de Poder de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, solicita apoyo con maquinaria pesada para la nivelación del terreno y arreglo de vías de acceso de la referida Asociación;

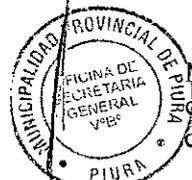
Que, la Gerencia de Desarrollo Social, teniendo en cuenta los Informes Técnicos de la Oficina de Infraestructura N° 2144-2013-OI/MPP y de la División de Proyectos y Programas Comunes N° 683-2013-DPYPC-OPV-GDS/MPP, a través del Informe N° 633-2013-GDS/MPP manifiesta que lo solicitado por el recurrente procede de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 016-2013-MPP/OyM, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 13-2013-A/MPP, que norma el otorgamiento de apoyos comunales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 2237-2013-GAJ/MPP, de fecha 6 de diciembre de 2013, opina que lo solicitado es factible y debe ser aprobado por el Pleno del Concejo, previo dictamen de conformidad con el inciso 25) art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Oficina de Presupuesto, a través del Memorando N° 41-2014-OF.PRESUP-GPYD-MPP, de fecha 24 de febrero de 2014 precisa que se ha procedido a brindar cobertura presupuestal con recursos de saldo de balance del Año fiscal 2013 por el monto de S/. 11,100.00 nuevos soles, con rubro 09 (0), Dependencia 011280 y Clasificador 2.3.1.11.1.1.;

Que, a través del Dictamen N° 11-2014-CPV-CEYA/MPP, de fecha 20 de marzo de 2014, los miembros de las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, recomiendan al Pleno del Concejo, para que de acuerdo a sus atribuciones apruebe el Convenio N° 055-2013 de Apoyo Comunal, solicitado por el señor Germán Carrasco Martínez, Presidente de la Asociación La Alameda de Piura Sol y Campo, consistente en 20 horas de motoniveladora, 20 horas de rodillo, 20 horas de cisterna y 20 horas de retroexcavadora, para limpieza y nivelación de 5,000 m2. de terreno, así como habilitación de 500 ml. X 10 mts de ancho, por un monto de S/. 11,100.00, beneficiando directamente a 400 pobladores;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación del Dictamen N° 11-2014-CPV-CEYA/MPP, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de abril de 2014, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE ACUERDA:

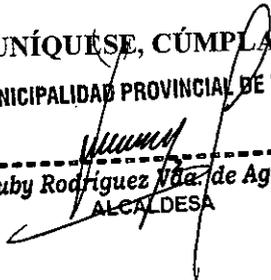
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Convenio N° 055-2013 de Apoyo Comunal, solicitado por el señor Germán Carrasco Martínez, Presidente de la Asociación La Alameda de Piura Sol y Campo III Etapa de la Comunidad Campesina del distrito de Castilla, consistente en 20 horas de motoniveladora, 20 horas de rodillo, 20 horas de cisterna y 20 horas de retroexcavadora, para limpieza y nivelación de 5,000 m2. de terreno, así como habilitación de 500 ml. X 10 mts de ancho, por un monto de S/. 11,100.00, beneficiando directamente a 400 pobladores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente apoyo debe ser atendido en la siguiente Partida: rubro 09 (0), dependencia 011280 y Clasificador 2.3.1.11.1.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los interesados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto, Oficina de Participación Vecinal y a la Oficina de Infraestructura para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



Ruby Rodríguez de Agullar
ALCALDESA

CONVENIO DE APOYO COMUNAL

CONVENIO N° 55 -2013.

-Exp. N° 0025613-2013.

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal: consistente: en Apoyo de maquinaria Pesada, para nivelación de terreno, arreglo de las vías de accesos, de la Asociación la Alameda de Piura, sol y Campo III Etapa- Comunidad Campesina de Castilla, Ubicado en el Distrito de Castilla **Provincia de Piura**, Que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con el número de RUC. 20154477374 y con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Centro Cívico – Piura, representada por su Alcaldesa Sra. **RUBY RODRIGUEZ VDA. DE AGUILAR**, identificado con DNI N° **02860318**, que en adelante, se denominara la **MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, el Presidente de la Asociación la Alameda de Piura Sol y Campo , representado, por el señor : **German Carrasco Martinez** **identificado con DNI N°03240096** y con domicilio legal en :Calle Atahualpa N° 424- Distrito de Castilla , Provincia de Piura , quien en adelante se denominara el **BENEFICIARIO**, en los términos y condiciones siguientes :

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

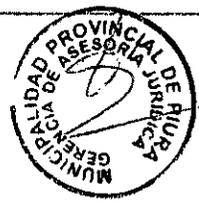
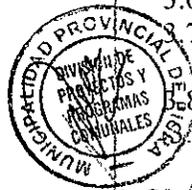
1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente. Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
2. **EL BENEFICIARIO**, es una persona Jurídica y/o natural adjuntará reconocimiento Jurídico o reconocimiento Municipal o del sector

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú. De 1993
- 3.2 Ley 27972.Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3 Ley 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4 Ley 29951. Ley del Presupuesto del sector Público para el año 2013.
- 3.5 Directiva N° 005-2010-EF/76.01. Modificada por resolución directoral N° 022-2011 EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria..
- 3.6 Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Aprueba las normas del control interno.
- 3.7 Ley N° 27785, Ley Orgánica del sistema Nacional de control y de la contraloría General de la Republica.
- 3.8 Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
- 3.9 Directiva N° 016-2013- y Decreto de Alcaldía N° 13-2013.MPP.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto, otorgar, en calidad de donación , con el apoyo de maquinaria pesada , consistente 20 horas de motoniveladora ,20 horas de rodillo, 20 horas de cisterna y 20 horas de retroexcavadora siendo el valor estimado del presente apoyo comunal , de **S/11,100.00** nuevos soles (once mil cien con 00/100 nuevos soles).



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

1. Otorgar un apoyo, con maquinaria pesada, para nivelación de terreno, arreglo de vías de acceso, al **BENEFICIARIO**, el cual será entregado por la oficina de logística, con la autorización de la Gerencia de Administración.
2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, mediante la oficina Infraestructura, supervisará y verificará la utilización del material entregado al **BENEFICIARIO**, para los fines que se otorgan.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. Destinar el Apoyo de la maquinaria pesada, entregado por la Municipalidad de Piura para la , Nivelación de terreno y arreglo de las vías de acceso,,adjunta fotos -antes y después) sobre el apoyo entregado,
2. dentro de los 15 (quince) días calendarios, después de haber concluido con los trabajos, materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y por la SUNAT.
3. Los beneficiarios se compromete con, el mantenimiento, periodico de la vía.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. El presente Convenio tendrá vigencia 90 días a partir de la suscripción del mismo.
2. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes.
3. Asimismo, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Piura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO.

Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en las introducciones del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Addenda correspondiente.

Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por triplicado, a los 25 días del mes de ABR. 2014 del _ año dos mil trece.



ASOCIACIÓN LA LLAMADA DE PIURA
SOL Y GRUPO III ETAPA
C.C. CASTILLA

V. Germán Carrasco Martínez
PRESIDENTE

SR. GERMAN CARRASCO MARTINEZ
BENEFICIARIO.



SRA. RUBY RODRIGUEZ VDA DE AGUILAR.
ALCALDESA

